



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 28 de febrero de 2022. Al Despacho de la Señora Juez, informando se allega sustitución al poder. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 4 de marzo de 2022

Conforme al informe secretarial que antecede, el Despacho **reconoce personería adjetiva** para actuar como apoderado del demandante al estudiante Pedro Miguel López Sepúlveda con c.c. 1.007.856.816 miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Católica de Colombia, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido obrante dentro del plenario.

Ahora, frente al trámite de notificación allegado al plenario, encuentra el Despacho que el mismo no se encuentra conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 pues no se observa el acuse de recibido y/o de lectura por parte de la demandada.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte demandante para que adelante en debida forma las acciones tendientes a notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es para que aporte el acuse de recibido por parte de la demandada, resaltando que si el correo electrónico desde el que se envió la notificación no cuenta con el servicio de confirmación de entrega o lectura, deberá contratar los servicios de una empresa de mensajería que pueda certificar lo propio.

En este punto es importante advertir que, de acuerdo con lo dispuesto en el referido Decreto, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío efectivo del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Finalmente, **se ordena** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO n° 010 del 7 de marzo de 2022. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e111b89ecf415f266d223e0ce6670bd5c8840b162426c4a50817fc19bf4a223b**

Documento generado en 04/03/2022 03:24:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>